



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10583323-GDEBA-RSIXMSALGP – Bajas por renuncia e incumplimiento - GUARDA y otros

VISTO el EX-2021-10583323-GDEBA-RSIXMSALGP y otros, por el cual se gestionan las bajas por renuncia e incumplimiento, por parte de los becarios asistenciales consignados en el Anexo Único (IF-2021-11633630-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Nº 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-11633630-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que cada dependencia presta conformidad y cumple en informar las renunciaciones presentadas por los becarios y las notificaciones de baja de beca por incumplimiento de las obligaciones, adjuntando al expediente la documentación correspondiente a cada uno;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) *Renuncia* y b) *Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Salud (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-11633630-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), quienes fueran asignados por la resolución indicada en cada caso, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas a los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-11633630-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), por incumplimiento de las obligaciones, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Comunicar. Cumplido, archivar.